



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/018/2021.

Asociación Civil: [REDACTED], A.C.

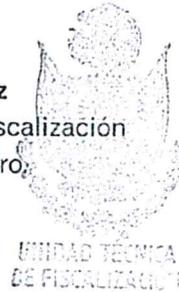
Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a doce de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/018/2021.

Asociación Civil: ██████████ A.C.

Asunto: Se recibe correspondencia y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de septiembre de dos mil veintidós.

Vista la recepción vía electrónica en la bandeja de entrada del correo fiscalizacion@ieeq.mx, asignado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ de dos correos electrónicos ambos de la cuenta remitente ██████████@gmail.com; 1. Recibido el siete de septiembre de dos mil veintidós,² al cual se adjunta el archivo ESCAN_20220907_23020952.PDF; y, 2. Recibido el nueve de septiembre, al cual se adjuntan los archivos movimiento gilsa acta protocolo.pdf y ██████████aviso liquidacion.pdf.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, **Acuerda:**

Primero. En virtud de la recepción vía electrónica, se procede a realizar la impresión de los correos electrónicos y documentos adjuntos, los cuales se registran por Oficialía de Partes del Instituto, con los folios 1954 y 1972; los cuales constan de la manera siguiente:

1. Escrito 1954, que consta en una foja útil inscrita por su anverso y al reverso obra impresión de acuse de recibido de Oficialía de partes; al cual se anexan:
 - 1.1 Copia de acta de asamblea general de la asociación civil Movimiento Gilsa, que obra en dos fojas útiles inscritas por su anverso.
 - 1.2 Impresión de correo electrónico del siete de septiembre, que va en una foja útil inscrita por su anverso.
2. Escrito 1972, que consta en una foja útil inscrita por su anverso y al reverso obra impresión de acuse de recibido de Oficialía de partes; al cual se anexan:

¹ En adelante Instituto.

² En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- 2.1 Copia de la escritura pública número 90 (noventa), del nueve de septiembre, pasada ante la fe pública del Licenciado Felipe de Jesus Muñoz Gutiérrez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 19, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro; que consta en cuatro fojas útiles inscritas por su anverso.
- 2.2 Impresión de correo electrónico del nueve de septiembre, que va en una foja útil inscrita por su anverso.

Por lo que, dada cuenta agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales conducentes.

Segundo. Disolución y liquidación. El diecisiete de marzo, se notificó personalmente al Responsable la autorización para llevar a cabo respecto de la Asociación Civil su disolución y liquidación, o bien, modificar el objeto social de la misma a fin de desvincularla de la materia electoral.

Así, el responsable exhibe copia de la escritura pública número 90 (noventa), del nueve de septiembre, pasada ante la fe pública del Licenciado Felipe de Jesus Muñoz Gutiérrez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 19, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, mediante la cual se protocoliza el acta de asamblea de la Asociación Civil del dos de julio, en la que se aprobó la declaratoria de disolución de la Asociación Civil y consecuencia su liquidación.

Cabe mencionar, que el responsable no aporta documento alguno que acredite haber efectuado a la fecha la modificación de sus actividades ante el Servicio de Administración Tributaria, sin embargo, de conformidad con el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 y 30 de su Reglamento, queda bajo la más estricta responsabilidad de la Asociación Civil, efectuar ante el Servicio de Administración Tributaria los trámites que resulten pertinentes derivado de la modificación de su objeto social.

Así, se tiene que la Asociación Civil ha ejecutado las acciones necesarias para llevar a cabo su disolución y liquidación, teniendo por consumado el motivo de inicio del presente expediente; por lo que, una vez efectuadas las notificaciones correspondientes que deriven de esta determinación, se tendrá por concluido el trámite del presente expediente, llevando a cabo su cierre y archivo como asunto concluido.

En ese sentido, se ordena:

- a) Notificar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que la asamblea de la Asociación Civil aprobó la declaratoria de disolución y liquidación.

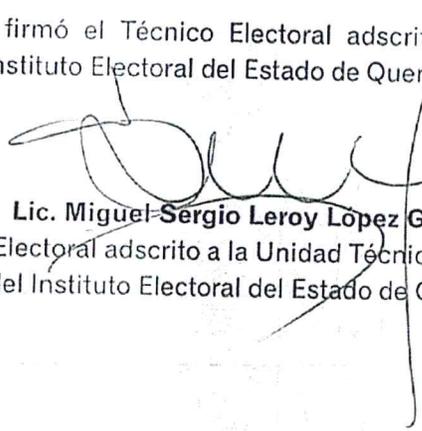


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

b) Notificar el contenido del presente proveído a [REDACTED]

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se gira el oficio **UTF/340/2022** dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto; así como, hágase del conocimiento del público en general a través de los estrados del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracciones I y II, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez Gonzalez
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

